

	RESOLUCIÓN	Código: DEG-FO-01
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 427
03 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección Convocatoria Pública N.° 006 de 2025, cuyo objeto es “ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD QUEBRADAS, DEL MUNICIPIO DE GUACA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011**, el **Decreto 1082 de 2015**, la **Ley 1438 de 2011**, la **Resolución 5185 de 2013** y la **Resolución 1440 de 2024** expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la **Resolución No. 0001906 de 2024** del mismo Ministerio, así como el **Acuerdo Interno 006 del 06 de septiembre de 2024** – “Por el cual se actualiza el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 005 de 2021 de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana del municipio de Guaca, Santander”– y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 194 de la **Ley 100 de 1993** establece que la prestación de los servicios de salud por parte del Estado y de las entidades territoriales debe realizarse de manera preferente a través de las Empresas Sociales del Estado (ESE), las cuales gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y se encuentran facultadas para celebrar contratos en desarrollo de su objeto misional.
- b) Que la **E.S.E. Hospital Santa Ana de Guaca**, clasificada como institución de baja complejidad, tiene como misión garantizar servicios de salud accesibles, seguros y de calidad a la población del municipio de Guaca y su área de influencia; sin embargo, enfrenta deficiencias significativas en su infraestructura física, que impactan negativamente la prestación del servicio y las condiciones laborales de su talento humano.
- c) Que con el fin de superar dichas limitaciones, se formuló el proyecto de inversión denominado “**ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD QUEBRADAS, DEL MUNICIPIO DE GUACA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”, orientado a intervenir consultorios, baños, fachadas, cubiertas, redes eléctricas e hidráulicas, carpintería metálica, pisos, pintura y demás aspectos esenciales para garantizar la continuidad, seguridad y dignidad en la atención en salud.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	RESOLUCIÓN	Código: DEG-FO-01
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 2 de 3

- d) Que mediante la **Resolución No. 00000209 del 10 de febrero de 2025**, asignó a la E.S.E. Hospital Santa Ana recursos del Presupuesto General de la Nación por valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (207.642.344 M/CTE)**, a este proyecto, con cargo al presupuesto de inversión del rubro “Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993”, recursos destinados tanto a la obra como a su respectiva interventoría técnica.
- e) Que en virtud del **principio de publicidad**, conforme al **Acuerdo N.º 006 del 06 de septiembre de 2024** (Manual de Contratación de la E.S.E.), la **Ley 1438 de 2011**, la **Resolución 5185 de 2013** y su modificatoria, la **Resolución 1440 de 2024**, se publicó el **proyecto de pliegos de condiciones** del proceso de selección Convocatoria Pública N.º 006 de 2025, garantizando el acceso a la información y la transparencia del procedimiento.
- f) Que dentro del término establecido se recibió la propuesta del señor **SUAREZ FORERO LUIS ALEXANDER**, identificado con NIT 5658700-0, la cual fue evaluada conforme a los criterios definidos en los pliegos de condiciones, obteniendo un puntaje de **997.5/1.000**, al cumplir integralmente con los requisitos habilitantes y presentar la oferta más favorable para la entidad.
- g) Que el valor oficial estimado del contrato era de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$207.642.344)** y la propuesta presentada ascendió a **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$207.370.558)**, lo cual refleja eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- h) Que agotadas las etapas previstas en el cronograma, evaluadas las propuestas y emitido el informe de evaluación, se procedió a la celebración de la **audiencia de adjudicación**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato derivado de la **Convocatoria Pública N.º 006 de 2025**, cuyo objeto es la **“ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD QUEBRADAS, DEL MUNICIPIO DE GUACA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, al señor **SUAREZ FORERO LUIS ALEXANDER**, identificado con NIT. **5658700-0**, en calidad de contratista, por haber cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación de las ofertas.

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------

	RESOLUCIÓN	Código: DEG-FO-01
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 3 de 3

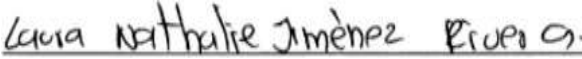
ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del contrato adjudicado corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$207.370.558)**, suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, en los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. El contratista adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria** de la presente resolución, previa presentación y aprobación de las garantías exigidas y demás documentos requeridos por la normativa y los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución constituye un acto administrativo de adjudicación particular y concreto. En consecuencia, contra ella **no procede recurso alguno en vía gubernativa**, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Guaca, Santander, a los 03 días del mes de octubre de 2025.


LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA
 Gerente

Elaboró: Andrés Mantilla	Revisó: Laura Jiménez	Aprobó: Laura Jimenez
--------------------------	-----------------------	-----------------------